



# BOLETIN OFICIAL

B.O.M.Nº626/2025

## AUTORIDADES

**Ing. Francisco Ratto**  
Intendente Municipal

**Dr. Miguel Amadeo**  
Secretaría Jefatura de Gabinete

**Cra. Macarena Suarez Pizarro.**  
Secretaría de Hacienda.

**Sra. Celina Perez Adamo.**  
Secretaría de Desarrollo y Producción.

**Sra. Nora Lema**  
Secretaría de Turismo y Cultura.

**Sr. Ramon Ojeda.**  
Secretaría de Seguridad

**Dr. Fernando Spina Markmann**  
Secretaría de Salud.

**Sra. Sandra Rezolino**  
Secretaria de Educación y Deportes.

**Dra. Carla D`Alesandro**  
Secretaría de Desarrollo Social.

**Arq. Florencia Mallo.**  
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

**Sr. Oscar Ismael Oviedo**  
Secretaria de Servicios Públicos

**Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga**  
Asesor Letrado.

**Sr. Facundo Cimolai**  
Delegado de Duggan

**Sr. Mauricio Demelli**  
Delegado de Villa Lia

---

**Dirección de Registro y Boletín Oficial**

**Sra. Gabriela L. Costa**

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

[www.areco.gob.ar/boletin-oficial](http://www.areco.gob.ar/boletin-oficial)

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





## Índice

### • Ejecutivo

#### Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 3
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 05
Secretaria de Turismo y Cultura.....	Pág. 16
Secretaría de Seguridad.....	Pág. 18
Secretaría de Salud.....	Pág. 20
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 22
<b>Contratos y Convenios.....</b>	<b>Pág. 33</b>

### Legislativo

#### Concejo Deliberante

Decretos/Resoluciones/Comunicaciones .....	Pág. 34
--	---------



---

---

# Poder Ejecutivo Municipal

## Decretos

### ***Jefatura de Gabinete***

**Decreto N°1795**–18 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0044/2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° 1664/2025 fue otorgado un incremento salarial con carácter remunerativo sobre sueldo básico vigente al mes de septiembre de 2025 de un dos (2%) por ciento a partir del 1° de octubre de 2025;

Que, por consiguiente y en función de dicho aumento deben ser actualizados los haberes previsionales de los Jubilados y Pensionados de éste Municipio;

Que, en efecto se acompaña al presente, la grilla salarial de los empleados en actividad con un régimen de treinta (30) horas semanales y su prorrateo para un régimen horario de cuarenta (40) y cuarenta cinco (45) horas semanales, siendo éstos dos últimos, regímenes vigentes hasta el año 2014;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Utilícese para el cálculo del haber previsional de los Jubilados y Pensionados del Municipio de San Antonio de Areco, a partir del 1° de octubre de 2025, las grillas salariales que a continuación se detallan:



B.O.M. N°626/2025

**VALORES A PARTIR DEL 1º de octubre de 2025**

CATEGORIA	30hs	40hs	45hs
21	\$ 561,644	\$ 748,859	\$ 842,466
20	\$ 510,589	\$ 680,785	\$ 765,884
19	\$ 464,352	\$ 619,136	\$ 696,528
18	\$ 419,333	\$ 559,111	\$ 629,000
17	\$ 383,633	\$ 511,511	\$ 575,450
16	\$ 372,491	\$ 496,655	\$ 558,737
15	\$ 361,733	\$ 482,311	\$ 542,600
14	\$ 351,196	\$ 468,261	\$ 526,794
13	\$ 340,985	\$ 454,647	\$ 511,478
12	\$ 331,081	\$ 441,441	\$ 496,622
11	\$ 321,714	\$ 428,952	\$ 482,571
10	\$ 312,434	\$ 416,579	\$ 468,651
9	\$ 303,355	\$ 404,473	\$ 455,033
8	\$ 294,440	\$ 392,587	\$ 441,660
7	\$ 285,918	\$ 381,224	\$ 428,877
6	\$ 278,068	\$ 370,757	\$ 417,102
5	\$ 269,469	\$ 359,292	\$ 404,204
4	\$ 261,609	\$ 348,812	\$ 392,414
3	\$ 254,037	\$ 338,716	\$ 381,056
2	\$ 246,638	\$ 328,851	\$ 369,957
1	\$ 239,479	\$ 319,305	\$ 359,219

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



**Secretaría de Hacienda**

**Decreto N°1800**–18 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0624/2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. ORONA ESTER DOMINGA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 4853 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. E, Mza. 1, Parc. 12, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 20 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. ORONA ESTER DOMINGA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo a lo obrado en el expediente N.º 4102-0641/2025– Expte. N.º 14847- CD– 2025 “ESTADO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA 2025- EXIMICIÓN DE TASAS A LOS AFECTADOS”, el inmueble fue afectado, e incluido de manera automática en la eximición del pago de las tasas por servicios urbanos y sanitarios, desde el 01/06/2025 hasta el 31/11/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 25 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



**B.O.M. N°626/2025**

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por los periodos comprendidos entre el 01/02/2025 al 31/05/2025, y por el mes de diciembre de 2025 solicitada por la Sra. ORONA ESTER DOMINGA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/01/2025 hasta el 31/05/2025 y por el mes de diciembre de 2025, que corresponden al inmueble N.º 4853 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. E, Mza. 1, Parc. 12, propiedad de la Sra. ORONA ESTER DOMINGA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0624/2023.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°1801**–18 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0138/2025 y;



**B.O.M. N°626/2025**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. RODRIGUEZ MARIA ELENA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 1287 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A. Mza. 51, Parc. 14, Tasas por Patentes correspondiente al rodado N.º 12460, con dominio HUU164 ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 21 el inmueble se encuentra a nombre de la Sr. FRANCHELLI HECTOR PEDRO;

Que, a fs. 19 acredita el vínculo con el titular del inmueble según certificado de matrimonio;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: "las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)";

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: "Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio".

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 29 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**B.O.M. N°626/2025**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitado por la Sra. RODRIGUEZ MARIA ELENA, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de ésta, en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, que corresponden al inmueble N.º 1287 denominado catastralmente como Circ.1, Secc. A, Mza. 51, Parc.14, propiedad del Sr. FRANCHELLI HECTOR PEDRO., y en Tasas por Patentes correspondiente al rodado N.º 12460, con dominio HUU164, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0138/2025

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°1802**–18 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1267/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. FORD MARIA ANGELICA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 1444, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 61, Parc. 2 C, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



**B.O.M. N°626/2025**

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. BRIZIO, JOSE ANTONIO;

Que a fs. 7 se acredita vínculo con el titular de la vivienda;

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. FORD MARIA ANGELICA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios, percibidas por el municipio, a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, que corresponden al inmueble N.º 1444 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 61, Parc. 2 C, propiedad del Sr. BRIZIO, JOSE ANTONIO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1267/2025.



**B.O.M. N°626/2025**

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°1803**—18 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0698/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. RODRIGUEZ NELIDA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5399 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 15, Mza. 15 AC, Parc. 5, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. PIÑERO RAUL ALBERTO;

Que, a fs. 4 se acredita vínculo con el titular de la vivienda;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.



**B.O.M. N°626/2025**

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 13 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. RODRIGUEZ NELIDA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, que corresponden al inmueble N.º 5399 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 15, Mza. 15 AC, Parc. 5, propiedad del Sr. PIÑERO RAUL ALBERTO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0698/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M. N°626/2025

**Decreto N°1804**—18 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1234/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. MASTROBERARDINO HILDA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 4063 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 172 C, Parc. 12, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. LOPEZ VICENTE;

Que, a fs. 6 se acredita vínculo con el titular de la vivienda;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 11 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°626/2025

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por los periodos comprendidos entre el 01/02/2025 al 31/03/2025 y por los meses de 01/10/2025 al 31/12/2025 solicitada por la Sra. MASTROBERARDINO HILDA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/01/2025 AL 31/02/2025 y por los meses 01/09/2025 al 31/12/2025, que corresponden al inmueble N.º 4063 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 172 C, Parc.12, propiedad del Sr. LOPEZ VICENTE, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1234/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°1805**—18 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0884/2025 y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Sr. GIORDANO LUIS ALBERTO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2335 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 90, Parc. 9, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;



**B.O.M. N°626/2025**

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 13 el inmueble se encuentra a nombre del solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 18 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025 solicitada por el Sr. GIORDANO LUIS ALBERTO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/01/2025 al 31/12/2025 y que corresponden al inmueble N.º 2335 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza.90, Parc. 9., propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B), de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0884/2023.



**B.O.M. N°626/2025**

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M. N°626/2025

## **Secretaría de Turismo y Cultura**

**Decreto N°1806**–18 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0431M/2024, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la profesora MAGNE, Belén Anahí solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114° 0.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que la misma, se desempeña como profesora en cinco (5) horas cátedras en los talleres culturales dependiente de la Dirección de Cultura;

Que es necesario cubrir las horas para continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al taller de folclore en la localidad de Duggan;

Que la Dirección de Cultura, la Dirección de Recursos Humanos y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Aceptase la licencia sin goce de haberes a la profesora MAGNE BELEN ANAHI (M.I N° 37.053.539, Legajo Personal N°2781) como profesora provisional en 5 horas cátedras desde el 20 de agosto de 2025 hasta el 20 de febrero de 2026 en la Escuela Complementaria de Cultura bajo la órbita de la Dirección de Cultura.



**B.O.M. N°626/2025**

**ARTICULO 2º.** Desígnese a la profesora VIGNEGO SILVIA CLARA (M.I N° 27.814.972, Legajo Personal N°9934) como profesora suplente en 5 horas cátedras desde el 05 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 en la Escuela Complementaria de Cultura bajo la órbita de la Dirección de Cultura.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



## Secretaría de Seguridad

**Decreto N°1796**–18 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0860/25, y los acontecimientos objeto del presente expediente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones fueron iniciadas por la Dirección de Recursos Humanos, en atención a las ausencias injustificadas del agente Marcelo Ferreira, legajo 2505, que se desempeña como personal de seguridad, bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad;

Que tal como surge del Decreto N° 1126/25 de fecha 18/08/2025 obrante a fs. 12, el agente fue suspendido por el plazo de 30 días, por haber incurrido en 30 inasistencias injustificadas;

Que, asimismo, tal como consta en la planilla de ingresos y egresos de personal y tal como lo informa la Dirección de Recursos Humanos, el agente Ferreira reincide en su conducta, ya que incurre nuevamente en ausencias injustificadas los días 13,14, 17, 29 y 30 de octubre de 2025;

Que durante el año 2024, también se han constatado ausencias injustificadas y abandono de servicio, tal como consta en el expediente administrativo N° 4102-0816/2024 y en el legajo personal de agente que acompaña la Dirección de Recursos Humanos a fs. 17/49;

Que tal como dispone el **Art. 19°**: *“Los trabajadores municipales deberán: a- Prestar servicio en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo con la naturaleza y necesidades del servicio se determine, poniendo toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Municipal”*;

Que, el Art. 152 del Convenio Colectivo de Trabajo dispone: *“El trabajador que incurra en inasistencia sin justificar será sancionado conforme se indica seguidamente: e) Las cinco (5) subsiguientes, cesantía sin sumario previo.”*

Que, teniendo en cuenta la gravedad de los hechos informados, la Asesoría letrada considera pertinente decretar la cesantía del agente;



**B.O.M. N°626/2025**

Que la Dirección de Recursos Humanos ha asumido la intervención del caso;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Dispóngase la cesantía sin sumario previo a partir del día de la notificación, al agente FERREIRA MARCELO (DNI 25.432.213, Legajo Personal N° 2505), en los términos del art. 152 inc. e) del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Seguridad.

**ARTICULO 3º:** \_Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese fehacientemente al Agente a través de la Dirección de Recursos Humanos.

Ing.Francisco Ratto. Sr. Ramón Antonio Ojeda.



B.O.M. N°626/2025

## **Secretaría de Salud**

**Decreto N°1666**—<sup>31</sup> DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO**: lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4102-1313/2025, y lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, las guardias pasivas constituyen una prestación esencial para el funcionamiento continuo de los servicios quirúrgicos, garantizando la atención y cobertura médica ante urgencias y emergencias fuera del horario habitual;

Que, en virtud de ello, la Secretaría de Salud solicita un incremento del valor de las guardias pasivas del personal no médico (Enfermeras Técnicas Instrumentadoras) pertenecientes al quirófano del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, en un diez por ciento (10%);

Que, el concepto de “Guardia pasiva de quirófano” se calcula tomando como base el valor de la guardia activa de “Clínica médica” en un quince por ciento (15%) las realizadas de lunes a viernes y el veinte por ciento (20%) para las realizadas, sábados, domingos y feriados;

Que por consiguiente, quedaran establecidas en un veinticinco por ciento (25%) las realizadas de lunes a viernes y el treinta por ciento (30%) para las realizadas, sábados, domingos y feriados;

Que, resulta pertinente incorporar y actualizar estos valores conforme a las paritarias municipales vigentes, garantizando la equidad y coherencia salarial entre las distintas categorías del personal municipal;

Que la Secretaría de Hacienda y la Asesoría letrada, han tomado la intervención de su competencia;



**B.O.M. N°626/2025**

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Apruébese, a partir del 1° de octubre de 2025, sobre los valores vigentes a septiembre de 2025, un incremento del diez por ciento (10%) de las guardias pasivas del personal no médico (Enfermeras Técnicas Instrumentadoras) pertenecientes al Quirófano del Hospital Municipal "Emilio Zerboni", las que quedaran establecidas en un veinticinco por ciento (25%) de lunes a viernes y un treinta por ciento (30%) los sábados, domingos y feriados.

**ARTÍCULO 2°.** Dispónese que las actualizaciones futuras de las guardias pasivas del personal no médico de quirófano conforme las paritarias municipales vigentes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente, y oportunamente archívese.

**Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.**



B.O.M. N°626/2025

## **Secretaría de Educación y Deportes**

**Decreto N°1792**–18 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1486/2021, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la docente RODRIGUEZ, Valeria Mabel solicita licencia por enfermedad según artículo 114 a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que según Decreto N° 1567/25 la docente hizo uso de tres (3) días de licencia por enfermedad ordinaria. Que a fs. ciento cinco (105) la docente presenta certificado médico por tres (3) días restando diecinueve (19) días con goce integro de haberes;

Que la docente RODRIGUEZ, Valeria Mabel se desempeña como preceptora titular turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente CARNOVALI, Camila se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,



B.O.M. N°626/2025

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Aceptase la licencia por enfermedad a la docente RODRIGUEZ VALERIA MABEL (M.I N° 20.869.545, Legajo Personal N°9789) como preceptora titular en el turno mañana desde el 20 de octubre de 2025 hasta el 22 de octubre de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

**ARTICULO 2º.** Desígnese a la docente CARNOVALI, Camila (M.I N° 41.545.531, Legajo Personal N°9893) como preceptora suplente en el turno mañana, a partir del 20 de octubre de 2025 hasta el 22 de octubre de 2025 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Ferandez.

**Decreto N°1793**–18 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0280/2024, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la docente BATTISTA, Sofia solicita licencia por cuidado de familiar enfermo según artículo 114° f.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia familiar enfermo en iguales condiciones que el personal docente titular siempre que su duración no exceda la décima parte de los servicios prestados durante el año calendario en que solicite a licencia, siendo para el personal titular un máximo de veinte (20) días;



**B.O.M. N°626/2025**

Que fs. setenta y seis (76) y setenta y nueve (79) se adjunta los certificados médicos por ocho (8) días, restando doce (12) días con goce integro de haberes;

Que la docente BATTISTA, Sofía solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que los citados artículos mencionan la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). el personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. ochenta y cinco (85) y ochenta y ocho (88) se adjunta los certificados medico por cinco (5) días de reposo, restando quince (15) días con goce de haberes;

Que la docente BATTISTA, Sofía solicita licencia por enfermedad extraordinaria según artículo 114° a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

*Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos:*

*2.1. Personal titular con menos cinco de antigüedad: hasta setecientos veinticinco (725) días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: los primeros trescientos sesenta y cinco (365) días con goce íntegro de haberes (...),*

*Que a fs. noventa y uno (91) se adjunta el certificado médico por treinta (30) días de reposo;*

Que la docente BATTISTA, se desempeña como maestra de sala titular jornada completa en el Jardín Maternal Municipal "Intendente Roberto Sorchilli" de la localidad de Villa Lía;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;



**B.O.M. N°626/2025**

Que la docente SUPPICICH, María Milagros se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, cumpliendo con los requisitos necesarios para cubrir la licencia

Que el mismo se encuentra inscripto en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

##### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Acéptese la licencia por cuidado de familiar enfermo a la docente BATTISTA SOFIA (M.I N° 41.385.420, Legajo Personal N° 9776) como maestra de sala titular jornada completa, a partir del 23 de septiembre de 2025 y hasta el 26 de septiembre de 2025, en el Jardín Maternal Municipal “Intendente Roberto Sorchilli”

**ARTICULO 2º.** Designase a la docente SUPPICICH MARIA MILAGROS (M.I N° 43.915.886, Legajo Personal N°9932) como maestra de sala jornada completa suplente, a partir del 23 de septiembre de 2025 y hasta el 26 de septiembre de 2025, en el Jardín Maternal Municipal “Intendente Roberto Sorchilli”

**ARTICULO 3º.** Acéptese la licencia por cuidado de familiar enfermo a la docente BATTISTA SOFIA (M.I N° 41.385.420, Legajo Personal N° 9776) como maestra de sala titular jornada completa, a partir del 06 de octubre de 2025 y hasta el 09 de octubre de 2025, en el Jardín Maternal Municipal “Intendente Roberto Sorchilli”



**B.O.M. N°626/2025**

**ARTICULO 4º.** Designase a la docente SUPPICICH MARIA MILAGROS (M.I N° 43.915.886, Legajo Personal N°9932) como maestra de sala jornada completa suplente, a partir del 06 de octubre de 2025 y hasta el 09 de octubre de 2025, en el Jardín Maternal Municipal “Intendente Roberto Sorchilli”

**ARTICULO 5º.** Acéptese la licencia por enfermedad ordinaria a la docente BATTISTA SOFIA (M.I N° 41.385.420, Legajo Personal N° 9776) como maestra de sala titular jornada completa, a partir del 13 de octubre de 2025 y hasta el 17 de octubre de 2025, en el Jardín Maternal Municipal “Intendente Roberto Sorchilli”

**ARTICULO 6º.** Designase a la docente SUPPICICH MARIA MILAGROS (M.I N° 43.915.886, Legajo Personal N°9932) como maestra de sala jornada completa suplente, a partir del 13 de octubre de 2025 y hasta el 17 de octubre de 2025, en el Jardín Maternal Municipal “Intendente Roberto Sorchilli.

**ARTICULO 7º.** Acéptese la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente BATTISTA SOFIA (M.I N° 41.385.420, Legajo Personal N° 9776) como maestra de sala titular jornada completa, a partir del 20 de octubre de 2025 y hasta el 18 de noviembre de 2025, en el Jardín Maternal Municipal “Intendente Roberto Sorchilli”

**ARTICULO 8º.** Designase a la docente SUPPICICH MARIA MILAGROS (M.I N° 43.915.886, Legajo Personal N°9932) como maestra de sala jornada completa suplente, a partir del 20 de octubre de 2025 y hasta el 18 de noviembre de 2025, en el Jardín Maternal Municipal “Intendente Roberto Sorchilli.

**ARTICULO 9º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 10º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Ferandez.**



B.O.M. N°626/2025

**Decreto N°1794**—18 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0299/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que la docente GONZALEZ, María Esperanza solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce íntegro de haberes (...);

Que a fs. sesenta y cinco (65) se agregan el certificado por catorce (14) días restando once (11) días con goce íntegro de haberes;

Que la docente se desempeña como profesora de 12 horas DS titular en el turno mañana en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente LOPEZ CAGNONI, Malena se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**B.O.M. N°626/2025**

**ARTICULO 1º.** Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente GONZALEZ MARIA ESPERANZA (M.I N° 24.795.912, Legajo Personal N°9761) como profesora titular en 12 horas DS en el turno mañana desde el 29 de septiembre de 2025 hasta el 12 de octubre de 2025 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

**ARTICULO 2º.** Desígnese a la docente LOPEZ CAGNONI MALENA (M.I N° 42.538.541, Legajo Personal N°9938) como profesora suplente en 12 horas DS en el turno mañana desde el 29 de septiembre de 2025 hasta el 12 de octubre de 2025 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°1797**–18 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0439/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que según Decreto N° 1546/25, la docente PASTORI, Silvina solicita licencia según artículo 114º a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires desde el 09 de septiembre de 2025 hasta el 08 de octubre de 2025;

Que la docente PASTORI, Silvina solicita continuar con la licencia por enfermedad extraordinaria según artículo 114º a.2 desde el 09 de octubre de 2025 hasta el 17 de octubre de 2025;

*Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;*



**B.O.M. N°626/2025**

Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

- a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce integro de haberes.
- b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.
- c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes

Que a fs. ciento setenta y uno (171), la docente presenta certificados médicos por nueve (9) días de reposo;

Que la docente PASTORI, Silvina se desempeña como preceptora titular turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas” y como preceptora titular turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”;

Que es necesario cubrir los cargos para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que las docentes CARNOVALI, Camila y SUPPICICH, María Milagros se encuentran inscriptas en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Aceptase la continuidad de la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente PASTORI SILVINA (M.I N° 29.276.123, Legajo Personal N°9375) como preceptora titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas” y como preceptora titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Garabato” desde el 09 de octubre de 2025 hasta el 17 de octubre de 2025 inclusive.



**B.O.M. N°626/2025**

**ARTICULO 2º.** Prorróguese la designación a la docente CARNOVALI CAMILA (M.I N° 41.545.531, Legajo Personal N°9893) como preceptora suplente en el turno mañana, a partir del 09 de octubre de 2025 hasta el 17 de octubre de 2025 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

**ARTICULO 3º.** Prorróguese la designación a la docente SUPPICICH MARIA MILAGROS (M.I N° 43.915.886, Legajo Personal N°9932) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 09 de octubre de 2025 hasta el 17 de octubre de 2025 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Ferandez.

**Decreto N°1798**–18 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0433/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que la docente RABONI, Mariana renuncia a su cargo de profesora titular a partir del 01 de agosto de 2025 según CD N° 341552077;

Que la docente se desempeña como profesora de 6 horas DS titular en el turno mañana en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al servicio educativo;

Que la docente CANAVAS MONSERRAT, Andrea Patricia se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;



**B.O.M. N°626/2025**

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Aceptase la renuncia a la docente RABONI MARIANA (M.I N° 28.138.266, Legajo Personal N°9415) como profesora titular en 6 horas DS en el turno mañana a partir del 01 de agosto de 2025, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

**ARTICULO 2º.** Desígnese a la docente CANAVAS MONSERRAT ANDREA PATRICIA (M.I N° 29.070.706, Legajo Personal N°2658) como profesora en 6 horas DS titular en el turno mañana a partir del 01 de agosto de 2025, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Ferandez.

**Decreto N°1799**—18 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0298/2023, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Sra. MIGNAQUY, Victoria renuncia a su cargo en el programa de detección temprana a partir del 31 de agosto de 2025;



**B.O.M. N°626/2025**

Que la Sra. MIGNAQUY se desempeña en 10 módulos en el turno mañana y tarde en el Jardín Maternal Municipal "Arroz con Leche".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la continuidad del programa de detección temprana;

Que la docente MENDOZA, Lourdes cumple con los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

##### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Aceptase la renuncia a la Sra. MIGNAQUY VICTORIA (M.I N° 38.617.125, Legajo Personal N°9868) en 10 módulos en el turno mañana y tarde a partir del 31 de agosto de 2025, en el Programa de detección temprana del Jardín Maternal Municipal "Arroz con Leche".

**ARTICULO 2º.** Desígnese a la docente MENDOZA LUORDES MARIA (M.I N° 37.353.635, Legajo Personal N°9918) en 10 módulos en el turno mañana y tarde a partir del 01 de septiembre de 2025, en el Programa de detección temprana del Jardín Maternal Municipal "Arroz con Leche".

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Ferandez



## • **Contratos**

- **CONTRATO LOCACION DE SERVICIO – 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025-** *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la firma Biotracom S.R.L, quien cede en alquiler un (01) Equipo de Intensificador de Imágenes Equipo Rodante Rayos X Tipo Arco en C modelo BV para ser utilizado en el sector de Quirofano para el uso de cirugías en el Hospital Emilio Zerboni, según detalle de Expediente N°4102-0112/2025*  
Duracion: cuatro (04) meses a partir del 10 de Septiembre de 2025 hasta el 09 de Enero de 2026-----
- **CONTRATO LOCACION DE SERVICIO – 01 DE NOVIEMBRE DE 2025-** *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Shaila Romina Brambilla, quien se compromete llevar a cabo el servicio de Psicopedagoga, los días martes de 18:00 hs a 20:00hs, y los días jueves en el horario de 17:00 hs a 19:00hs, según detalle de Expediente N°4102-0371/2025*  
Duracion: dos (02) meses a partir del 01 de Noviembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025-----
- **CONTRATO DE SERVICIO – 01 DE NOVIEMBRE DE 2025-** *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Hernando Christian Longhi, quien se compromete llevar a cabo el servicio de transporte para recolección de residuos reciclables en las campanas verdes, según detalle de Expediente N°4102-1125/2025*  
Duracion: del 01 de Noviembre 2025 cumpliendo una jornada laboral por el total de ciento veinte (120) hs----
- **CONTRATO DE COMODATO – 13 DE NOVIEMBRE DE 2025-** *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Jose Maria Laplacette, quien cede en comodato de uso gratuito, el inmueble con Nomenclatura Catastral Circunscripción V; Sección R; Parcela 493, ubicado frente al Parque Criollo, según detalle de Expediente N°4102-1551/2025*  
Duracion: a partir del 14 de Noviembre de 2025 hasta el 16 de Noviembre de 2025-----



B.O.M. N°626/2025



## Concejo Deliberante

### *Decretos*

**REGISTRADO BAJO EL N°107/2025**-04 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO:** La solicitud presentada por la Dirección del Jardín de Infantes N° 904 “La Flor del Ceibo”– expediente 15.060/25; y

#### **CONSIDERANDO:**

El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

#### **DECRETO:**

**Artículo 1°:** Autorízase el corte de calle España entre Martínez e Italia a fin de realizar el evento “Una peña en familia” el día miércoles 12 del corriente entre las 17.00 y las 00.00 hs aproximadamente

**Artículo 2°:** Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 3°:** De forma.-

**REGISTRADO BAJO EL N°108/2025**-11 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO:** La solicitud presentada por el Pastor Carlos Burgos, de la Iglesia Impacto de Fe– expediente 15.061/25; y

#### **CONSIDERANDO:**

El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.



B.O.M. N°626/2025

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

**DECRETO:**

**Artículo 1°:** Autorízase el uso de espacio público en Plazoleta Aquiles Pazzaglia (Arellano y Aubain) a fin de realizar un ropero comunitario y asistencia a vecinos el día sábado 15 del corriente de 14.00 a 17.00 hs.

**Artículo 2°:** Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 3°:** De forma.-

**REGISTRADO BAJO EL N°109/2025**-11 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO:** La solicitud presentada por la Dirección de Turismo – expediente 15.062/25; y

**CONSIDERANDO:**

El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

**DECRETO:**

**Artículo 1°:** Autorízase el uso de espacio público a fin de promocionar turísticamente a San Antonio de Areco en el programa “RECREO” perteneciente a la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires, lo cual se ofrecerá a través de un stand los días 15 y 16 del corriente en Zerboni y Arellano (Predio de la Dirección de Turismo).

**Artículo 2°:** Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 3°:** De forma.-

**REGISTRADO BAJO EL N°110/2025**-12 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO:** La solicitud presentada por el comercio Don Carmelo SRL – expediente 15.051/25; y

**CONSIDERANDO:**

El motivo de la misma.



**B.O.M. N°626/2025**

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir el siguiente

**DECRETO:**

**Artículo 1°:** Delimitese el uso del espacio público para estacionamiento de motos y bicicletas en calle Belgrano esquina Zerboni, contemplado para la ciudadanía en general, sin exclusividad alguna.

**Artículo 2°:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer el espacio a delimitar.

**Artículo 3°:** Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 4°:** De forma.-

**REGISTRADO BAJO EL N°111/2025**-13 DE NOVIEMBRE DE 2025- **VISTO:** La solicitud presentada por el Sr. Jesús Alaniz – expediente 15.075/25; y

**CONSIDERANDO:**

El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente:

**DECRETO:**

**Artículo 1°:** Autorízase el uso de espacio público en inmediaciones del food truck “La Abuela”, a fin de colocar una parrilla móvil para poder brindar un servicio adicional durante los días 15 y 16 del corriente.

La presente es de **CARÁCTER EXCEPCIONAL**, en el marco de la Fiesta de la Tradición, y deberá cumplir con todos los requisitos que determine la Oficina Técnica Municipal.

**Artículo 2°:** Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 3°:** De forma.

**REGISTRADO BAJO EL N°112/2025**-17 DE NOVIEMBRE DE 2025- **VISTO:** La solicitud presentada



B.O.M. N°626/2025

por la Dirección del Jardín de Infantes N° 903 expediente 15.076/25; y

**CONSIDERANDO:**

El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

**DECRETO**

**Artículo 1°:** Autorízase el corte de calle José Luis Galarza, frente a las instalaciones del jardín de infantes N°903, a fin de realizar Peña de cierre de fin de año, el día 27 del corriente entre las 19.00 y las 23.00 hs aproximadamente.

**Artículo 2°:** Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 3°:** De forma.-



## Resoluciones

**REGISTRADA BAJO EL N°035/2025**-12 DE NOVIEMBRE DE 2025- **VISTO:** El décimo aniversario de la Universidad Nacional de San Antonio de Areco, que se conmemora el 25 de noviembre del 2025; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Antonio de Areco (UNSAa) se crea por Ley 27213 el 25 de noviembre de 2015;

Que, el 17 de abril de 2017 el Ministerio de Educación y Deportes resuelve, a través de la Resolución 1821-E/2017, aprobar el Proyecto Institucional y autorizar la puesta en marcha de la Universidad en el marco de lo prescripto en el artículo 49 de la Ley de Educación Superior N° 24521;

Que, el Proyecto Institucional de la UNSAa se enmarca en los principios de la Reforma Universitaria y los valores convalidados nuevamente en la Conferencia Regional de Educación Superior (Córdoba, 2018);

Que, la Educación Superior como bien social, comprende las funciones: contribuir al desarrollo sostenible, formar recursos humanos altamente calificados y ciudadanos responsables que participen activamente en el desarrollo de la sociedad, promover, generar y difundir conocimiento, contribuir al desarrollo y mejora de la educación en todos sus niveles, desarrollar nuevos modelos de producción e innovación, contribuir a la definición y tratamiento de los problemas que afectan al bienestar de la sociedad, implantar la educación a lo largo de toda la vida, entre otras;

Que, bajo las premisas de la universidad del siglo XXI, la UNSAa asumió el compromiso en la formación de capital humano, generación y transferencia de conocimiento, enmarcados en los principios sustantivos de equidad y calidad;

Que, en virtud de esto es destacable el camino recorrido por la UNSAa, camino fortalecido por la convicción de que lo colectivo y que los lazos con la sociedad y los municipios, amplían las posibilidades de contribuir al desarrollo de una sociedad comprometida con el territorio y con su bienestar;

Que, estos primeros 10 años de vida de esta casa de altos estudios, han sido escenario de experiencias vividas y sentidas de: estudiantes, docentes y autoridades educativas de todos los niveles y modalidades, investigadores, personas mayores, emprendedores, empresarios, productores, profesionales, actores sociales representativos del deporte, de la cultura, de la política, de entidades e instituciones intermedias, de la vinculación tecnológica, niñas, niños, adolescentes y jóvenes;

Que, claramente, el eslogan de la UNSAa "La Universidad Transforma", no es una metáfora, no es una expresión de deseos, no son solo palabras escritas en su proyecto institucional; es un hecho real, tiene vida propia, reflejado en cada historia de vida de sus estudiantes, cada historia de vida de sus graduados, de todos aquellos que de alguna manera participaron y participan de los diversos espacios que brinda dicha universidad;



**B.O.M. N°626/2025**

Que, sin lugar a dudas la Universidad Nacional de San Antonio de Areco, representa la oportunidad para la construcción conjunta de una sociedad más comprometida con el entramado social, representa la oportunidad de la concreción de sueños, la posibilidad de desarrollo y mejora de la calidad de vida individual y comunitaria.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente

### **RESOLUCIÓN:**

**Artículo 1°:** Declárese de *interés legislativo, educativo y social* el 10° Aniversario de la Universidad Nacional de San Antonio de Areco.

**Artículo 2°:** Entréguese copia de la presente al Rector de la Universidad Nacional de San Antonio de Areco, Dr Jerónimo Ainchill.

**Artículo 3°:** De forma.

**REGISTRADA BAJO EL N°036/2025**-12 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO:** La edición número 15 del Premio Hugo en la que María Emilia Tambutti ha obtenido el Premio Hugo al Mejor Vestuario Original 2025; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Premios Hugo se han consolidado como referente año tras año de celebrar el talento, la creatividad y la excelencia de las producciones y artistas que enriquecen el género en todo el país;

Que, María Emilia Tambutti es una destacada diseñadora de vestuario argentina, especializada en teatro y ópera;

Que, se egresó de la carrera de Diseño de Indumentaria, iniciando su camino en el diseño comercial. En el año 2009, tras una crisis profesional, decidió dar un giro y dedicarse al vestuario escénico;

Su primer acercamiento fue como asistente en la producción de La Traviata en el Teatro Avenida para Buenos Aires Lírica, experiencia que definió su vocación por la ópera. Desde entonces, ha trabajado en los principales teatros del país entre ellos el Teatro Colón, el Teatro Argentino de La Plata, el Teatro Cervantes y el Complejo Teatral de Buenos Aires y ha colaborado en producciones en Chile, Uruguay y Alemania, gran parte de ellas junto al Director Pablo Maritano.

Entre sus trabajos más reconocidos se destaca el vestuario de La Revista del Cervantes, una puesta que reinterpreta al teatro de revista porteño con más de 50 artistas en escena. Por este proyecto estuvo nominada en dos categorías y obtuvo el Premio Hugo al Mejor Vestuario Original 2025;

Que, también recibió el Premio ACE al Mejor Vestuario 2021/22 por Siglo de Oro Trans, versión libre de Don Gil de las Calzas Verdes de Tirso de Molina;



**B.O.M. N°626/2025**

Que, ha sido además nominada a los Premios María Guerrero, Trinidad Guevara y Teatros del Mundo, estos últimos por su trabajo en Brecht, del ciclo Invocaciones;

Que, en 2024 diseñó más de 180 trajes para la ópera Orfeo en los infiernos, de Jacques Offenbach, en el Teatro Colón, donde combinó referencias que van del barroco a los años 60, construyendo universos visuales para la Tierra, el Olimpo y el Infierno;

Que, actualmente se encuentra en plena preproducción de una nueva ópera, cuyo estreno está previsto para junio del próximo año en el Teatro Colón y fue nominada a los Premios ACE que se entregarán en marzo de 2026;

Que, este Cuerpo busca alentar y promover las trayectorias de nuestros ciudadanos y dar a conocer su gran aporte a la cultura y el desarrollo de la comunidad.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente

### **RESOLUCIÓN**

**Artículo 1:** Declarar de *Interés Legislativo, Cultural y Social*, la nominación y el Premio Hugo 2025 al Mejor Vestuario Original 2025, obtenido por María Emilia Tambutti.

**Artículo 2:** Convóquese a la entrega de la presente en el recinto de este Cuerpo.

**Artículo 3:** De forma.

**REGISTRADA BAJO EL N°037/2025-12 DE NOVIEMBRE DE 2025- VISTO:** Que el Museo y Centro Cultural “Los rostros de la Pampa” de la ciudad de Villa Lía, ha sido galardonado con el Premio Hacedores del Patrimonio 2025 otorgado por el Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio de Argentina; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, las autoridades del Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio de Argentina han decidido, por mayoría, otorgar este premio con el fin de destacar a quienes sostienen el patrimonio con sus manos, con su saber hacer y que generosamente ofrecen a la comunidad para que se lo goce y afirme para el futuro como valor identitario de una comunidad;

Que, en esta ocasión manifiestan otorgar el mismo al Museo y Centro Cultural “Los rostros de la Pampa” de la ciudad de Villa Lía por la encomiable misión de difundir la historia fundacional de Villa Lía e interpretar la historia de los inmigrantes que llegaron a esas tierras cargados de sueños e ilusiones;



**B.O.M. N°626/2025**

Que, este Museo y Centro Cultural nace por la dedicación y curiosidad que Selva Zarazaga de Carugati y su compañero de vida Alejo Carugati por los años 70, cuando adquieren una casa en las afueras de Villa Lía y junto a sus hijos adolescentes visitaban los fines de semana;

Que, desde el primer momento dedicaron tiempo a estudiar las corrientes migratorias de la pampa húmeda y los hábitos y trabajos que los inmigrantes tenían y desarrollaban en estos lugares, y focalizaron su trabajo en los primeros habitantes de Villa Lía;

Que, llevaron a cabo su investigación, se contactaron con distintas universidades que poseían estudios académicos sobre la temática y como prioridad se dedicaron a conocer las vivencias de los pobladores y sus relatos sobre el pasado de sus familias;

Que, en los remates de la zona fueron adquiriendo muebles, utensilios y maquinarias que, tanto en los hogares como en el campo, se utilizaban a fines del Siglo XIX y principios del Siglo XX, conformando de ese modo un acervo patrimonial, que decidieron exhibirlo y ponerlo a disposición de la comunidad de Villa Lía, dando así inicio a la fundación del Museo y Centro Cultural “Los rostros de la Pampa” en el que se recrean las costumbres del campo tanto en los hogares de los trabajadores de la tierra como en las estancias de los dueños, el uso de la tierra y distintos espacios donde se ambientan los elementos de trabajo de distintos oficios y profesiones;

Que, con los años fueron agrandando la colección con material que recibieron de distintas donaciones de los vecinos y vivencias que Selva fue documentando a través de relación con estudiosos de la temática y habitantes del pueblo de Villa Lía;

Que, han creado el Museo Alejo Carugati de maquinarias agrícolas, ubicado en el campo recreativo La Segunda;

Que, con el propósito de continuar con las investigaciones vinculadas a la temática, el Museo interactúa a través de convenios de cooperación académica con la Universidad Nacional de Lujan, la UBA - Facultad de Agronomía y Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, y Universidad Nacional de San Antonio de Areco;

Que, es la misma Selva quien vive desde hace varios años en Villa Lía y se dedica a transmitir sus investigaciones, guiar a las escuelas que concurren al museo, organiza eventos para recuperar la memoria y mantenerla, en el pueblo de Villa Lía y como reflejo de otras vivencias de los pueblos pequeños de la pampa húmeda que tuvieron un desarrollo similar;

Que, su dedicación, deseo de transmitir y visibilizar la historia de los inmigrantes, preservar en el recuerdo de las distintas generaciones los orígenes del pueblo de Villa Lía y su historia son de gran interés para este Cuerpo y la comunidad de San Antonio de Areco.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente

### **RESOLUCIÓN**



B.O.M. N°626/2025

**Artículo 1:** Declarar de *Interés Legislativo, Cultural y Social* el Premio Hacedores del Patrimonio 2025 otorgado por el Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio de Argentina al Museo y Centro Cultural “Los rostros de la Pampa” de la ciudad de Villa Lía.

**Artículo 2:** Convóquese a la entrega de la presente en el recinto de este Cuerpo a la señora Selva Zarazaga de Carugati.

**Artículo 3:** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N°038/2025**-12 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO:** Que estudiantes de la Escuela de Educación Técnica N° 1 de San Antonio de Areco desarrollaron un innovador sistema acuático de recolección de residuos denominado “Eco Cleaner”, destinado a limpiar los residuos que se acumulan en el Río Areco y otros cursos de agua; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el proyecto fue diseñado y construido por los estudiantes Mariano Saulino, Xavier Pinto, Bautista Basaldúa y Carlos Rodríguez, alumnos de cuarto año;

Que, el sistema fue construido con materiales reciclados y está diseñado para circular por el río, recolectando los residuos y depositándolos en una bolsa contenedora;

Que, el prototipo podría incorporar nuevas funciones como el monitoreo de calidad del agua y la toma de muestras mediante un brazo robótico;

Que, los estudiantes han recibido distinciones en ferias de ciencia y robótica, representando a San Antonio de Areco en distintos puntos de la provincia;

Que, han participado del programa “Cuidando Nuestras Cuencas”, mediante el cual accedieron a recursos para continuar el desarrollo del proyecto;

Que, este cuerpo debate permanentemente circunstancias vinculadas al estado del agua, a soluciones del cuidado del río y del medio ambiente;

Que, el Departamento Ejecutivo ha realizado actividades vinculadas a dicha cuestión donde se concientiza pero también se llevan a cabo acciones como las regatas ecológicas;

Que, a su vez cualquier idea o aporte puede mejorar el trabajo y competencia actual de las áreas respectivas y los estamentos afines.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente



## **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar de *Interés Ambiental, Educativo, Científico y Comunitario* del Partido de San Antonio de Areco el proyecto “Eco Cleaner”, diseñado por estudiantes de 4to año y cuerpo docente de la Escuela Técnica N° 1 de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 2°:** Comunicar y poner en conocimiento el presente al Departamento Ejecutivo en el área afín y a la Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Medio Ambiente.

**ARTÍCULO 3°:** Entréguese copia de la presente Resolución a los alumnos y a la Escuela Técnica.

**ARTÍCULO 4°:** Invitar a los estudiantes y docentes responsables a exponer el proyecto ante el Concejo Deliberante y/o actividades de cuidado ambiental.

**ARTÍCULO 5°:** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N°039/2025**-12 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO:** La próxima finalización del período de Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, correspondiente al año 2025; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 68 – inc. 2 – de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que las Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante se llevarán a cabo desde el 1 de marzo al 30 de noviembre de cada año;

Que, el inciso 3 del mencionado artículo prevé la prórroga del período de Sesiones Ordinarias por el término de treinta (30) días;

Que, se considera necesario disponer la prórroga del actual período hasta la finalización del año en curso.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente

## **RESOLUCIÓN**

**Artículo 1:** Prorrógase el período de Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco por el plazo de treinta (30) días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 – inciso 3 – de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2:** Facúltase a la Presidencia del Cuerpo para establecer el cronograma de reuniones de Comisión y Sesiones Ordinarias correspondientes al mes de diciembre de 2025.

**Artículo 3:** De forma.-



**B.O.M. N°626/2025**

**REGISTRADA BAJO EL N°040/2025**-12 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO:** El estado actual de la autovía 8, tramo Pilar-Pergamino; y

**CONSIDERANDO:**

Que, dicha traza es una vía de tránsito intenso que se encuentra sujeta al cobro de peaje, lo cual implica un aporte económico por parte de los usuarios;

Que, en el día de ayer hubo un accidente vial en el tramo mencionado, situación que puso de manifiesto las deficiencias de la señalización y medidas de seguridad;

Que, actualmente la zona se encuentra señalizada con tambores, sin carteles de iluminación adecuada, representando un riesgo para los usuarios;

Que, la falta de mantenimiento y señalización vulnera las condiciones mínimas de seguridad vial establecidas por la Ley de tránsito N° 24.449;

Que, es deber del Estado, a través del Organismo que corresponda, el correcto mantenimiento de las rutas y autopistas nacionales.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1:** Solicitar al Estado Nacional, al Administrador de la Dirección Nacional de Vialidad General, Marcelo Jorge Campoy y/o concesionario, si correspondiere, la reparación, mantenimiento y adecuada señalización de la autovía 8, en el tramo Pilar-Pergamino, priorizando la seguridad vial y la prevención de accidentes.

**ARTÍCULO 2°:** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N°041/2025**-12 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO:** El subsidio anunciado por el Estado Nacional para aquellas personas de la localidad que fueron afectadas por la inundación; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la ciudad de San Antonio de Areco ha sufrido innumerables y reiterados sucesos de inundación desde diciembre de 2009, cinco de ellos de magnitudes importantes, produciendo innumerables pérdidas materiales a los vecinos afectados y daños psicológicos que se agravan en cada desborde del Río;



**B.O.M. N°626/2025**

Que, hay un importante número de vecinos que aún no han recibido el pago de los mismos y han realizado reclamos tanto a las autoridades del Poder Ejecutivo Municipal como a estos Concejales, sin poder darle respuestas concretas ante la falta total de información;

Que, el detrato a los vecinos es injustificable, dándoles fecha de cobro de los mismos sin que se produjeran hasta el día de la fecha.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente

### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1:** Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional realice, a la mayor brevedad posible, los pagos de subsidios comprometidos a los vecinos afectados por la inundación de la localidad de San Antonio de Areco que se inscribieron oportunamente para el cobro del mismo.

**ARTÍCULO 2°:** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N°042/2025-12** DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO:** El estado de las banquetas en los distintos accesos a la ciudad, que en varios sectores presentan desniveles, acumulación de agua y falta de mantenimiento periódico; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, resulta fundamental garantizar la seguridad vial de quienes ingresan y egresan de la ciudad, evitando que el agua se acumule sobre la cinta asfáltica en días de lluvia;

Que, la falta de nivelación y control del crecimiento del pasto en las banquetas puede generar obstrucciones al escurrimiento del agua y deteriorar la calzada;

Que, el mantenimiento de dichos sectores no requiere una ejecución inmediata ni una obra de gran magnitud, sino una planificación progresiva y periódica, pudiendo realizarse de forma escalonada o priorizando las zonas más afectadas;

Que, si bien no está previsto en el presupuesto municipal, sería importante que el Departamento Ejecutivo evalúe su incorporación a futuro, considerando su relevancia para la seguridad y el bienestar de la comunidad.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por mayoría, emitir la siguiente

### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo que evalúe la incorporación progresiva de tareas de nivelación, mantenimiento y control de las banquetas en los distintos accesos a la ciudad, priorizando los sectores que presenten mayores riesgos o acumulación de agua.



**B.O.M. N°626/2025**

**ARTÍCULO 2°:** Recomendar que estas tareas se realicen, como mínimo, una vez al año, en época invernal, a fin de mantener el escurrimiento adecuado del agua y evitar accidentes en días de lluvia.

**ARTÍCULO 3°:** De forma.-



## Comunicaciones

**REGISTRADA BAJO EL N°025/2025-12** DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO:** El expediente N° 15.039/25 sobre “Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal proceda al urgente reemplazo de luminarias”; y

**CONSIDERANDO:**

El motivo del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir la siguiente:

**COMUNICACIÓN:**

**ARTÍCULO 1º:** Remítase el presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de realizar el relevamiento de luminarias afectadas y se busque la alternativa posible para conseguir los reemplazos.

**ARTÍCULO 2º:** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N°026/2025-12** DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO:** La obra de ensanche del Río Areco; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la ciudad de San Antonio de Areco ha sufrido innumerables y reiterados sucesos de inundación desde diciembre de 2009, cinco de ellos de magnitudes importantes, produciendo innumerables pérdidas materiales a los vecinos afectados y daños psicológicos que se agravan en cada desborde del Río;

Que, es obligación de este Cuerpo Legislativo controlar que las diferentes obras que se realicen en el Partido de San Antonio de Areco cumplan con los pliegos y condiciones que las originaron, como así también señalar tareas realizadas fuera de los mismos.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, emite la siguiente:

**COMUNICACIÓN:**

**ARTÍCULO 1º:** Solicitar a la Dirección de Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires informe a este Cuerpo las tareas realizadas en los campos frentistas al Río Areco que fueron expropiados para la obra de ensanche del mencionado río.

**ARTÍCULO 2º:** De forma.-